

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2019

Expediente No. : 2018-00094
Demandante : HELCIAS PÉREZ ASPRILLA
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **29 de marzo de 2019 a las 2:30 p.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con la CC No. 52.967.961 de Bogotá y TP No. 243.827 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

De acuerdo a la sustitución de poder³ conferida por la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, al **Dr. JUAN PABLO ORTIZ BELLOFATTO** identificado con C.C. No 80.039.013 y T.P. No 152.058, del C.S. de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 37 del exp.

³ Ver fl. 41 del exp.

Fija fecha: Audiencia inicial art. 180 del CPACA

En atención a la solicitud de renuncia de poder de fecha 05 de marzo de 2019⁴, presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, portadora de la TP No. 243.827 del C S de la J, este Despacho en virtud de lo consagrado en el art. 76 inciso 4 del CGP, y en razón a que ya transcurrieron 5 días después de presentado el memorial de renuncia, **ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER**, efectuada.

Por lo anterior, se entiende revocada la sustitución de poder otorgada al Dr. Juan Pablo Ortiz Bellofatto portador de la T.P. No 152.058.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 16** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 de marzo de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

⁴ Ver fl.54

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2019

Expediente No. : 2018-00061
Demandante : GILMA ROCHA ROZO
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **29 de marzo de 2019 a las 2:30 p.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, a la Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con la CC No. 52.967.961 de Bogotá y TP No. 243.827 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

De acuerdo a la sustitución de poder³ conferida por la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, al **Dr. JUAN PABLO ORTIZ BELLOFATTO** identificado con C.C. No 80.039.013 y T.P. No 152.058, del C.S. de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 41 del exp.

³ Ver fl. 45 del exp.

actuar como apoderado de la entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

En atención a la solicitud de renuncia de poder de fecha 04 de marzo de 2019⁴, presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, portadora de la TP No. 243.827 del C S de la J, este Despacho en virtud de lo consagrado en el art. 76 inciso 4 del CGP, y en razón a que ya transcurrieron 5 días después de presentado el memorial de renuncia, **ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER**, efectuada.

Por lo anterior, se entiende revocada la sustitución de poder otorgada al Dr. Juan Pablo Ortiz Bellofatto portador de la T.P. No 152.058.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 16**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19
de marzo de 2019 a las 8:00 a.m.



⁴ Ver fl.55